



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-00755

En conocimiento de los interesados informe de gestión presentada por el secuestre y escritos presentados por éste y la apoderada del demandado.

En lo que respecta al escrito denominado de Informe extraordinario presentado el 13, el secuestre deberá precisar si verificó si el arrendatario Marcelo Xavier Chaciaguano, ocupante del apartamento 203 canceló los cánones de arrendamiento a la Agencia denominada el triángulo.

Por otro lado, se accede a lo peticionado por el secuestre señor José Yakelton Chavarria Ariza, en consecuencia, procédase a oficiar a los arrendatarios del apartamento 203 señores Brayan Muñoz y Dayana, para que en lo sucesivo sigan haciendo entrega de los cánones de arrendamiento al secuestre designado.

Así mismo, procédase a requerir al representante legal de la agencia de arrendamiento el Triángulo, para que se abstenga de recibir los cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la en la Cra. 85 N° 28-39, 28-41 y 28-43 apartamento 203, prohibiéndole la obstrucción de la labor encomendada al secuestre, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el Artículo 44 del C.G del P.

Ofíciense para tales efectos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname.

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 0 Fijados hoy / /**2020** en la
Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____